



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2023-A/MPR

Rioja, 31 de mayo del 2023.

VISTO:

Informe N° 0082-2023-GI/MPR de fecha 03.03.2023; Solicitud de fecha 02.05.2023; Informe N° 209-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 04.05.2023; Informe N° 0223-2023-GI/MPR de fecha 18.05.2023; Informe Legal N° 297-2023-OAJ/MPR de fecha 25.05.2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 232-2023-A/MPR de fecha 26.05.2023, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86°, inciso 1 e inciso 8 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; e igualmente a interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de Legalidad y del Debido Procedimiento y en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, la solicitante es servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la misma que solicita ampliación de licencia sin goce de haber por razones personales. Al respecto, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, establece: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: a) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de obligaciones a cargo de ambas partes. Esta licencia se concede de acuerdo a los criterios de necesidad de la Entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, los servidores que se encuentran bajo el régimen CAS, tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (Sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al Artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores que se encuentren bajo el régimen CAS, les sea exigible la antigüedad mínima del servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencias se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, de conformidad con el Manual de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece en su numeral 1.2.7 que, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), y se encuentra condicionada la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Es decir, la Ing. JANY STEPHANIE TORRES PINCHI, identificada con DNI N° 70484102, se encuentra sujeta a una modalidad de contrato que no le permite gozar de licencia sin goce de haber por un plazo mayor de 90 días;

Que, a través de la Solicitud ingresada por mesa de partes con registro N° 5964 de fecha 02 de mayo del 2023, la administrada JANY STEPHANIE TORRES PINCHI, identificada con DNI N° 70484102, solicita ampliación de licencia sin goce de haber por motivos personales, desde el 31 de mayo al 29 de diciembre del presente año;

Que, con Informe N° 209-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 04 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, informe sobre la solicitud de licencia sin goce de haber de la Ing. JANY STEPHANIE TORRES PINCHI, quien es personal con Contrato Administrativo de Servicio CAS – Indeterminado. Concluye que la servidora ha gozado de 90 días sin goce de haber y que, en ese sentido, no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran 12 meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, con Informe N° 0223-2023-GI/MPR de fecha 18 de mayo del 2023, la Gerencia de Inversiones manifiesta a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, la necesidad de Jefatura de la Oficina de Ejecución de Inversiones, más no la Jefatura de Ejecución de Proyectos, por lo que recomienda a la Oficina de Recursos Humanos actualizar los documentos de gestión para que se adopten las acciones correspondientes;

Que, mediante el Informe Legal N° 297-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 25 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es IMPROCEDENTE la solicitud sin goce de remuneraciones presentada por la servidora pública, Ing. JANY STEPHANIE TORRES PINCHI, identificada con DNI N° 70484102, puesto que ya hizo uso de licencia sin goce de haber por 90 días y no le corresponde solicitar ampliación de la misma hasta que transcurran 12 meses de trabajo efectivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, presentada por la Servidora Pública, Ing. JANY STEPHANIE TORRES PINCHI, por las consideraciones antes expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.